



EDIL

Estrategias de Desarrollo Integrado Local

auren.com



ESTRUCTURA DE LA FORMACIÓN

MÓDULO I:
Nuevo periodo de
programación 2021-2027.
FEDER

MÓDULO II:
Agenda Urbana

MÓDULO III:
Convocatoria EDIL

ÍNDICE



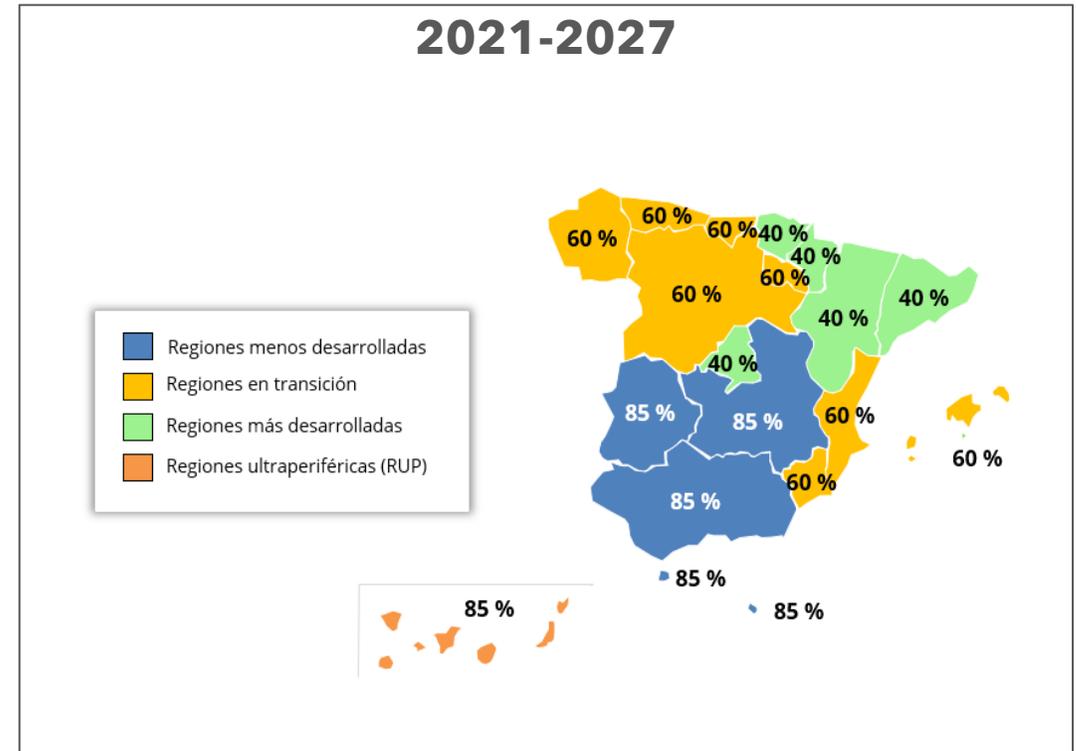
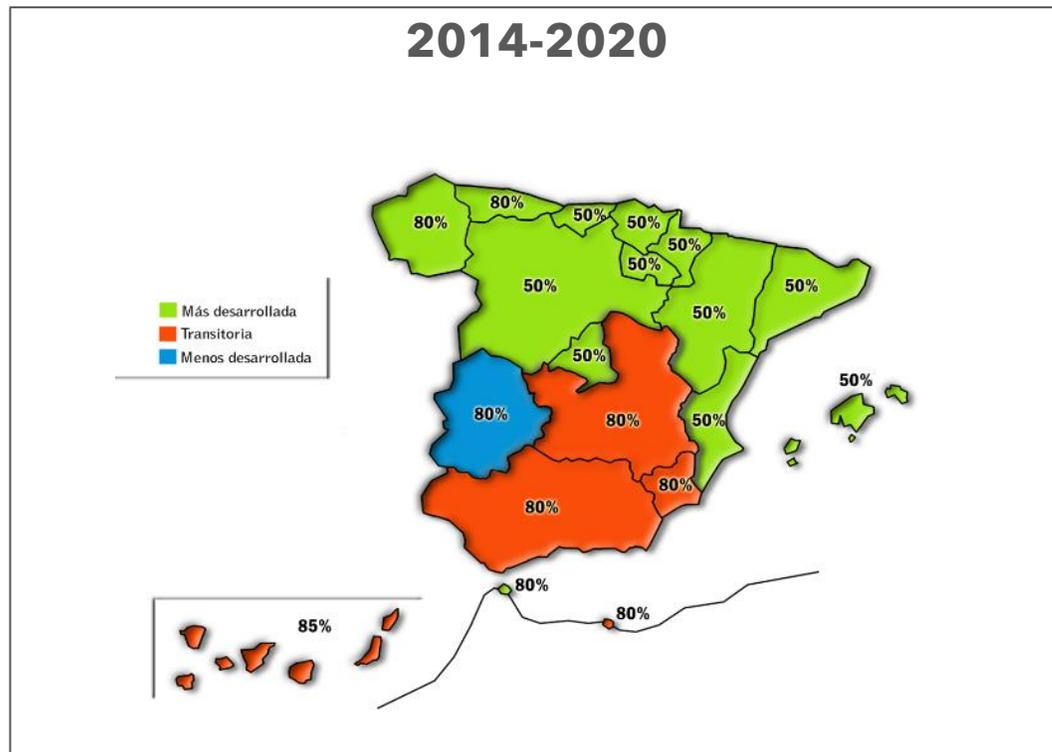
MÓDULO I: Nuevo periodo de programación 2021- 2027. FEDER

MÓDULO I - NUEVO PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027. FEDER

1. Novedades del periodo 2021-2027 respecto al 2014-2020.
 - I. Porcentajes de financiación.
 - II. Presupuestos de financiación.
2. De objetivos temáticos a objetivos políticos.
3. OP5. Una Europa más cercana a los ciudadanos.
4. Zonas urbanas y no urbanas.

1. Novedades de este periodo respecto al 2014-2020

I. Porcentajes de financiación.



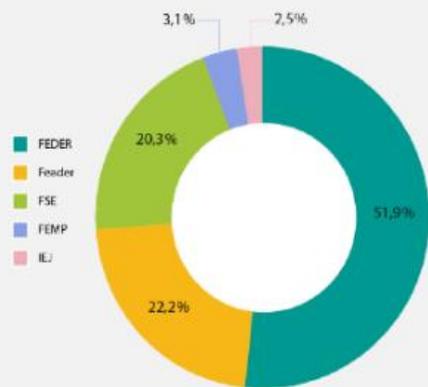
1. Novedades de este periodo respecto al 2014-2020

II. Presupuestos de financiación.

2014-2020

PRESUPUESTO DE LOS FONDOS EIE PARA ESPAÑA (2014-2020)

- 19 410 millones EUR a través del FEDER
- 8 300 millones EUR a través del Feader
- 7 590 millones EUR a través del FSE
- 1 160 millones EUR a través del FEMP
- 943 millones EUR a través del IEJ



2021-2027

Reducción global de 35.000 millones de euros

Presupuesto España

- 47.000 millones de euros totales:
 - 23.000 millones FEDER
 - 11.000 millones FSE
 - 7.800 millones FEADE (Ahora FEAGA)
 - 1.100 millones FMEP

FONDOS DE COHESIÓN 2021-2027

En miles de millones de euros.

	2014-20	2021-27	Variación (%)
Hungría	23,6	17,9	-24
Lituania	7,4	5,6	-24
Estonia	3,8	2,9	-24
Rep. Checa	23,5	17,8	-24
Malta	0,8	0,6	-24
Polonia	83,9	64,4	-23
Eslovaquia	15,1	11,8	-22
Alemania	19,8	15,7	-21
Letonia	4,9	4,3	-13
Irlanda	1,2	1,1	-13
Eslovenia	3,4	3,1	-9
Portugal	22,8	21,2	-7
Croacia	9,3	8,8	-6
Francia	16,9	16,0	-5
Luxemburgo	0,1	0,1	0
Austria	1,3	1,3	0
Holanda	1,4	1,4	0
Bélgica	2,4	2,4	0
Suecia	2,1	2,1	0
Dinamarca	0,6	0,6	0
Chipre	0,9	0,9	+2
España	32,4	34,0	+5
Finlandia	1,5	1,6	+5
Italia	36,2	38,6	+6
Grecia	17,8	19,2	+8
Bulgaria	8,3	8,9	+8
Rumania	25,2	27,2	+8
UE 27	367,0	331,0	-9,9

Fuente: Comisión Europea. EL PAÍS

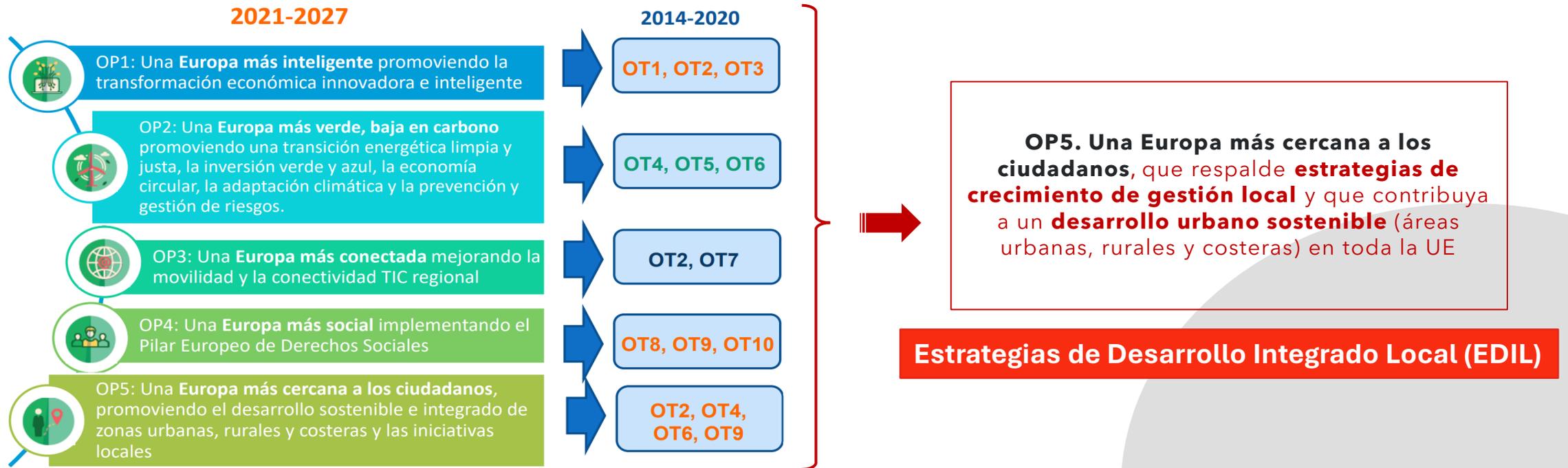
2. De objetivos temáticos a objetivos políticos.

La convocatoria que dará continuidad a las antiguas EDUSI estará destinada a las **políticas de desarrollo** y responderá a uno de los cinco objetivos principales (Objetivos Políticos) que impulsarán la inversión en la UE en este periodo.

De este modo, los 11 objetivos temáticos del período anterior se simplifican y se consolidan en cinco prioridades de inversión, **cinco Objetivos Políticos (OP)** :



3. OP5. Una Europa más cercana a los ciudadanos.



4. Zonas urbanas y no urbanas.

OP5. Una Europa más cercana a los ciudadanos, que respalde **estrategias de crecimiento de gestión local** y que contribuya a un **desarrollo urbano sostenible** (áreas urbanas, rurales y costeras) en toda la UE

Objetivo específico: RSO5.1.

Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas. (FEDER)

Estrategias de Desarrollo Integrado Local
ZONAS URBANAS



Objetivo específico: RSO5.2.

Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad, en las zonas no urbanas. (FEDER)

Estrategias de Desarrollo Integrado Local
ZONAS NO URBANAS



ÍNDICE

MÓDULO II: Agenda Urbana

MODULO II - AGENDA URBANA

1. Trascendencia.
2. Metodología.
3. Modelo de Índice.



1. Trascendencia



- Colaboración y participación de todos los actores, públicos y privados.
- Aborda de manera integral los retos actuales y futuros que enfrentan las ciudades
- Documento vivo en constante evolución.
- Herramienta para facilitar el acceso a financiación.

2. Metodología

1. DIAGNÓSTICO, DAFO Y RETOS
2. MARCO ESTRATÉGICO
3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4. FICHAS
5. PLAN DE ACCIÓN
6. SISTEMA DE INDICADORES
7. DOCUMENTO AGENDA URBANA

2. Metodología

DIAGNÓSTICO, DAFO Y RETOS

DIAGNÓSTICO

Permite conocer la situación actual del municipio en términos de sostenibilidad, desarrollo urbano, calidad de vida y servicios públicos. Este análisis inicial es fundamental para diseñar estrategias y acciones adaptadas a las necesidades locales, asegurando que los objetivos de la Agenda Urbana se alineen con la realidad del territorio y las expectativas de los ciudadanos.

DAFO

Permite obtener una visión clara y completa de la situación actual del municipio, proporcionando una base sólida para la toma de decisiones. A través del DAFO, se identifican: factores internos (F y D) y externos (O y A) que influyen en el desarrollo urbano y sostenible del territorio.

RETOS

Alineado con el Diagnóstico y el DAFO, se identificarán los retos o desafíos clave que los municipios deben enfrentar para lograr un desarrollo urbano sostenible, inclusivo y resiliente, lo que facilita la priorización y la planificación de acciones para abordarlos de manera efectiva.

2. Metodología

MARCO ESTRATÉGICO

IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS

Una vez realizado el diagnóstico, se debe establecer un conjunto de prioridades estratégicas que orientarán la selección de proyectos. Estas prioridades pueden estar alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los principios de la Agenda 2030 y los planes nacionales, como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Los proyectos deben alinearse con los ejes estratégicos de la Agenda Urbana, abarcando áreas como la sostenibilidad, inclusión social, economía local, digitalización y resiliencia ante el cambio climático.

Este proceso se llevará a cabo de forma colaborativa entre las Áreas/Concejalías de la Entidad, con el objetivo de definir e identificar los proyectos que pasarán a ser el Plan de Actuación/Marco Estratégico de la Agenda Urbana.

1. Metodología

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

JORNADAS PARTICIPATIVAS / CUESTIONARIO

Parte de esta metodología de Agenda Urbana consiste en conocer la opinión de la ciudadanía, para lo cual se pueden llevar a cabo diferentes procedimientos como jornadas participativas o cuestionarios personalizados para cada Agenda Urbana.

Estas jornadas o cuestionarios serán elaborados según las necesidades y los resultados serán publicados desde Participación Ciudadana, la Web Municipal o los canales que se dispongan para ello.

2. Metodología

FICHAS

ELABORACIÓN DE FICHAS DESCRIPTIVAS DE CADA PROYECTO

Con el marco estratégico definido y la participación finalizada, es posible elaborar las fichas descriptivas de cada uno de los proyectos finalmente seleccionados, la cual contendrá, al menos, los siguientes campos:

- Nombre
- Descripción
- Plazo estimado de ejecución
- Área responsable
- Fuentes de financiación
- Políticas y planes con los que se Alinea
- OE transversales
- ODS
- Indicadores de seguimiento y evaluación

OE 1 TÍTULO		
OBJETIVO ESTRATÉGICO PRIORITARIO		
OE SECUNDARIOS ALINEADOS		
ODS VINCULADOS		
DIMENSIÓN POPE FEDER 2021/2027:	Dimensión física, medioambiental, social y económica.	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN		
Introducción.		
ACCIÓN 1: TÍTULO		
<ul style="list-style-type: none">• Texto• Texto		
OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN:	ÁREAS RESPONSABLES:	
Objetivo	Área de XXX	
BENEFICIARIOS:	PLAZO:	
Ciudadanía de Seseña	CORTO MEDIO LARGO	
AGENTES IMPLICADOS:	PRIORIDAD:	
Ayuntamiento de Seseña	ALTA MEDIA BAJA	
FUENTES DE FINANCIACIÓN:	PRESUPUESTO TOTAL:	
Fondos europeos. Fondos estatales. Fondos autonómicos. Fondos propios.	XXXX€	
PRESUPUESTO Y PLAZO INDIVIDUALIZADO:		
Nombre	Presupuesto	Plazo
Título	XXXX€	XX años
POLÍTICAS Y PLANES ALINEADOS:	OTROS PROYECTOS RELACIONADOS DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA AU:	
Plan X	Ficha X	
INDICADORES VINCULADOS AL PROYECTO:		
Indicador X		

2. Metodología

AGENDA URBANA LOCAL

DOCUMENTO FINAL PARA SU APROBACIÓN POR PLENO

La Agenda Urbana es una hoja de ruta que tiene como objetivo guiar el desarrollo sostenible de las ciudades y territorios, abarcando aspectos sociales, económicos, ambientales y de gobernanza al menos hasta 2030.

El documento recopila y relaciona toda la información anterior, con el objetivo de establecer de forma clara y precisa las acciones específicas que se llevarán a cabo para implementar los objetivos y principios de la Agenda Urbana en el Municipio.

Además, se considera la participación activa de los diferentes actores involucrados en el desarrollo urbano, asegurando que las acciones propuestas sean inclusivas, equitativas y culturalmente sensibles.

3. Modelo de Índice



Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
PRESENTACIÓN DE LA ALCALDESA	3
PRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO	5
2. DIAGNÓSTICO, DAFO Y RETOS	8
DIAGNÓSTICO	8
MATRIZ DAFO	130
MATRIZ RETOS	134
3. MARCO ESTRATÉGICO	137
A2030 Y ODS	137
AGENDA URBANA PARA LA UE	138
AGENDA URBANA ESPAÑOLA	139
AGENDA URBANA VALENCIANA	140
METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE AGENDA URBANA	141
AGENDA URBANA DE LA VALL D'UIXÓ	143
MARCO ESTRATÉGICO DE LA AGENDA URBANA DE LA VALL D'UIXÓ	146
4. PLAN DE ACCIÓN	156
VISIÓN DE LA CIUDAD	157
INTRODUCCIÓN	158
FICHAS DE PROYECTOS	158
PROYECTOS MOTORES	220
5. METODOLOGÍA DE GOBERNAZA Y SEGUIMIENTO	226
GOBERNANZA	226
INDICADORES DE SEGUIMIENTO	229
6. RESUMEN ESTRATÉGICO	238
7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	251
RESULTADOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	251

DESCANSO

15 MINUTOS

ÍNDICE



MÓDULO III - CONVOCATORIA EDIL

MÓDULO III: Convocatoria EDIL

1. Financiación.
2. Categorías de beneficiarios.
3. Gastos elegibles, subcontratación y costes simplificados.
4. Senda financiera.
5. Periodo de elegibilidad y plazo de justificación
6. EDIL: Estrategia de Desarrollo Integrado Local.
7. PAI: Plan de Actuación Integral.
8. Gobernanza.
9. Presentación de solicitudes.
10. Selección de operaciones.
11. ANEXO I Descripción de la tipología de beneficiarios.
12. ANEXO II Contenido de la estrategia de desarrollo integrado local.
13. ANEXO III Contenido de los planes de actuación integrados.
14. ANEXO IV Criterios de valoración del plan.
15. Resolución de dudas previas.



1. Áreas Urbanas Funcionales.

- AUF: Áreas Urbanas Funcionales , con población menor de 20.000 habitantes
- Presupuesto de 15-25% del total de financiación nacional para las AUF
- Especial atención a las áreas más dispersas.
- AUF no tiene por qué estar compuesta por entidades de términos municipales limítrofes

Requisitos para conformar áreas urbanas funcionales:

- Conjunto de municipios que sumen al menos 20.000hab y con una cabecera mayor a 10.000hab
- AUF no tiene por qué estar compuesta por entidades de términos municipales limítrofes

1. Financiación.

- Senda financiera provisional consolidable a medida que las operaciones incluidas en los Planes de Actuación Integrados son ejecutadas y cuyo importe es susceptible de ser actualizado al alza o a la baja en función del nivel de ejecución.
- Ayuda FEDER total asignada al OE 5.1 distribuida por regiones y categorías de región:

Categoría de región	Comunidad Autónoma	Ayuda FEDER (en euros)
Menos desarrollada.	Andalucía.	735.356.586
	Castilla-La Mancha.	142.416.950
	Extremadura.	141.523.101
Transición.	Galicia.	173.800.903
	Asturias.	18.679.375
	Cantabria.	6.914.912
	La Rioja.	3.700.332
	Región de Murcia.	71.341.065
	Comunitat Valenciana.	139.169.091
	Canarias.	122.493.523
	Illes Balears.	23.129.498
	Castilla y León.	67.094.860
	Más desarrollada.	País Vasco.
Cataluña.		81.282.014
Aragón.		13.814.860
Comunidad Foral de Navarra.		4.353.748
Comunidad de Madrid.		58.491.421

2. Categorías de beneficiarios.



- **Entidades beneficiarias:**

- Las entidades locales que menciona el **artículo 3 de la Ley 7/1985**, cumpliendo con los requisitos del **Anexo I** y que presenten una solicitud adecuada según el procedimiento establecido.

- **Municipios elegibles:**

- Los municipios pueden ser beneficiarios de Planes de Actuación para **grandes ciudades, ciudades intermedias** o **áreas urbanas funcionales**.
- Los municipios deben tener al menos **10.000 habitantes para actuar como cabecera** de un **área urbana funcional** con un **mínimo de 20.000 habitantes**.

- **Excepciones:**

- Áreas urbanas funcionales con al menos 10.000 habitantes pueden formarse con un municipio cabecera de al menos 5.000 habitantes, y en ese caso, la beneficiaria será la Diputación Provincial o un ente equivalente.

- **Entidades locales supramunicipales:**

- Pueden ser beneficiarias de más de una senda financiera en la misma o distinta categoría, siempre que el área de actuación no coincida con otro Plan gestionado por la misma u otra entidad.

3. Gastos elegibles, subcontratación y costes simplificados.

- **Ayudas públicas:**

- Hasta un **10% del presupuesto del Plan de Actuación** puede destinarse a **ayudas públicas** para dinamizar la economía local, siempre que respondan a retos identificados en la EDIL y estén alineadas con un conjunto coherente de medidas, como el asesoramiento o la capacitación. Estas ayudas, destinadas a PYMES y autónomos, deben apoyar inversiones productivas, incluidas las relacionadas con la **transición digital**.
- Las ayudas deben tener carácter de mínimis y la entidad local será responsable de su ejecución. Se gestionarán conforme a la Ley General de Subvenciones y al Reglamento (UE) 2021/1060, respetando los principios horizontales.

- **Justificación y ejecución:**

- Las ayudas se considerarán ejecutadas una vez que la entidad concedente verifique la adecuada justificación y cumplimiento de los objetivos, además de efectuar el pago a los beneficiarios.

- **Asistencia técnica:**

- Los beneficiarios podrán recibir asistencia técnica para tareas como formación, gestión, seguimiento y visibilidad, calculada a tanto alzado, aplicando un 3,5% del presupuesto FEDER.

4. Senda financiera.

- **Presupuesto máximo:**

- a) Áreas Urbanas de Gran Ciudad: **20 millones de euros.**
- b) Áreas Urbanas de Ciudad Intermedia: **15 millones de euros.**
- c) Áreas Urbanas Funcionales: **10 millones de euros.**

- **Presupuesto mínimo :**

- **5 millones de euros.**
- Si existiese un saldo de ayuda disponible insuficiente para poder cubrir el presupuesto mínimo indicado, se podrán llegar a financiar proyectos con un presupuesto inferior.

5. Periodo de elegibilidad y plazo de justificación.

- **Gasto elegible:**
 - Realizado y abonado entre el **1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029**
- **Periodo de elegibilidad :**
 - Iniciará el **2 de julio de 2024**, extendiéndose hasta el **31 de diciembre de 2029**
- **Justificación de las operaciones:**
 - Finalizará el **31 de marzo de 2030**

6. EDIL: Estrategia de Desarrollo Integrado Local.

- **Planes de Actuación Integrados:**

- Se elaborarán enmarcados en un documento estratégico más amplio, la EDIL, que promueva la transformación del área urbana, según lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (UE) 2021/1060.
-

- **Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL)**

- Iniciará el 2 de julio de 2024, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2029
-

- **Requisito para solicitud de financiación:**

- Es obligatorio contar con una EDIL que cumpla los requisitos establecidos para poder presentar la solicitud de financiación en la convocatoria.
-

- **Compromiso institucional:**

- La EDIL debe estar aprobada por el órgano competente de la entidad local para asegurar el compromiso de la Corporación Local con la transformación urbana.

7. PAI: Plan de Actuación Integral.



- **Coherencia con la Estrategia:**

- El Plan debe alinearse con el diagnóstico y los objetivos de la Estrategia previa, especificando el área de actuación, los objetivos de transformación urbana, el cronograma y presupuesto de las actuaciones.

- **Aprobación del Plan:**

- El Plan debe ser aprobado por el órgano competente de la entidad o entidades participantes.

- **Extensión del documento:**

- El Plan no debe exceder las 10.500 palabras, incluyendo anexos, traducciones y otros elementos necesarios.
-

8. Gobernanza.

- **Autoridad de Gestión:**

- La **Subdirección General de Gestión de FEDER**, perteneciente a la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, es la unidad encargada de ejercer las funciones de Autoridad de Gestión según el Reglamento (UE) 2021/1060.

- **Organismos Intermedios de Gestión:**

- La **Subdirección General de Desarrollo Urbano** (Ministerio de Hacienda) y la **Subdirección General de Cooperación Local** (Ministerio de Política Territorial) actuarán como Organismos Intermedios de Gestión, asumiendo las funciones establecidas en los artículos 20 y 21 del Reglamento.

- **Organismos Intermedios Ligeros:**

- Las **entidades beneficiarias** que reciban financiación para sus Planes de Actuación Integrados asumirán, en su caso, la condición de Organismo Intermedio Ligero, según lo previsto en el artículo 20 del Reglamento.

9. Presentación de solicitudes.

- **Entidades solicitantes:**
 - Son las **entidades locales** conforme a la Ley 7/1985, **y en áreas urbanas supramunicipales**, la solicitud la realiza **el municipio de cabecera o la entidad supramunicipal**.
- **Presentación de solicitudes:**
 - Se realizará electrónicamente dentro del plazo establecido en la convocatoria, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes fuera de plazo serán inadmitidas.
- **Órganos competentes:**
 - La Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda aprueba las convocatorias.
 - La Subdirección General de Desarrollo Urbano (Ministerio de Hacienda) y la Subdirección General de Cooperación Local (Ministerio de Política Territorial) gestionan la instrucción y ordenación del procedimiento.
 - Una Comisión de Valoración, compuesta por representantes de diversos ministerios, comunidades autónomas y organismos, realiza la evaluación.
- **Evaluación de solicitudes:**
 - Se realiza en tres fases: **(1) Instrucción y admisibilidad, (2) Evaluación de la Estrategia presentada y (3) Valoración del Plan de Actuación Integrado con puntuación competitiva**. Solo se valorarán solicitudes con al menos 50 puntos y dentro del límite de fondos disponibles en cada comunidad autónoma.
- **Reformulación de solicitudes:**
 - Si la ayuda asignada es menor que la solicitada, la entidad puede ajustar su solicitud para adecuarla al importe otorgable.

10. Selección de operaciones.

- **Condición de Organismo Intermedio Ligero:**
 - Los entes **beneficiarios de grandes ciudades, ciudades intermedias y entidades supramunicipales actuarán como Organismos Intermedios Ligeros** para seleccionar operaciones cofinanciadas por el FEDER, según el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060.
 - Deben cumplir con los principios horizontales establecidos en el artículo 9 del reglamento y las directrices del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.
- **Manual de Procedimientos:**
 - Los **Organismos Intermedios Ligeros deben seguir el Manual de Procedimientos tipo establecido por la Autoridad de Gestión.** Deben remitir la cumplimentación del Manual al Organismo Intermedio de Gestión correspondiente en un plazo máximo de dos meses tras la publicación de la resolución de concesión de la senda financiera.
- **Seguimiento de Operaciones:**
 - Los **Organismos Intermedios de Gestión realizarán un seguimiento de las operaciones seleccionadas**, proporcionando orientaciones y directrices para asegurar la correcta gestión y control según la normativa aplicable.
- **Selección de Operaciones:**
 - La **selección de operaciones en áreas urbanas donde el beneficiario es un municipio será realizada por el Organismo Intermedio de Gestión**, basado en propuestas de expresiones de interés presentadas electrónicamente.
 - Las expresiones de interés deben incluir un informe de la entidad beneficiaria que demuestre el cumplimiento de criterios y procedimientos aprobados por el Comité de Seguimiento.

11. ANEXO I Descripción de la tipología de beneficiarios.

Modelo de ciudad	Número de habitantes	Entidad solicitante y beneficiaria
Gran ciudad.	Más de 75.000 habitantes.	Ayuntamiento.
		Área supramunicipal: Ayuntamiento de referencia/entidad local supramunicipal.
Ciudad intermedia.	Entre 20.000 y 75.000 habitantes.	Ayuntamiento.
		Área supramunicipal: Ayuntamiento de referencia/entidad local supramunicipal.
Áreas urbanas funcionales.	Mínimo total de 20.000 habitantes y municipio de cabecera de entre 10.000 y 20.000 habitantes.	Ayuntamiento del municipio de cabecera o Diputación Provincial u otras entidades locales supramunicipales.
	Mínimo total de 10.000 habitantes y municipio de cabecera de entre 5.000 y 10.000 habitantes.	Diputación Provincial.

12. ANEXO II Contenido de la estrategia de desarrollo integrado local.

Tipo de requisito	Requisito	Descripción
Contenido mínimo artículo 29 Reglamento (UE) 2021/1060.	Delimitación de la zona geográfica.	La estrategia debe cubrir, al menos, la zona geográfica donde se prevé implementar el Plan.
	Análisis de las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona.	La estrategia debe contener: <ul style="list-style-type: none"> – Un estudio sobre los aspectos sociales, económicos o demográficos más relevantes de la zona. – Un análisis sobre los principales desafíos a los que se enfrenta la zona.
	Descripción de un enfoque integrado.	La estrategia debe abordarse desde una perspectiva integrada, contemplando las diferentes políticas sectoriales que sean necesarias para la consecución de los resultados previstos.
	Descripción de la participación de los socios.	Debe contener una descripción de los procesos participativos que han acompañado a la redacción de la estrategia y los mecanismos previstos para garantizar la implicación de los diferentes actores locales en la implementación de la misma.
Requisitos procedimentales.	Aprobación.	La estrategia debe haberse aprobado por el órgano competente de representación de la entidad local.
	Marco temporal.	El marco temporal deberá cubrir un mínimo de cinco años y al menos la mitad de estos deberán estar comprendidos en el periodo de programación 2021-2027.

13. ANEXO III Contenido de los planes de actuación integrados.

• **Objetivos y Análisis de Retos:**

- Debe incluir una referencia a los objetivos de la estrategia territorial y un análisis de los retos que el plan busca abordar, demostrando su coherencia con dicha estrategia.

• **Delimitación del Área Urbana:**

- **Grandes Ciudades:** Deben enfocarse en áreas desfavorecidas con indicadores cuantitativos (renta, desempleo, etc.) y cualitativos. El área debe estar claramente delimitada.
- **Ciudades Intermedias:** Pueden abarcar todo el municipio o áreas específicas como centros históricos o barrios desfavorecidos. También deben estar claramente delimitadas.
- **Áreas Supramunicipales:** Deben justificar problemas comunes entre municipios y la necesidad de una intervención coordinada, especialmente en áreas urbanas funcionales.

• **Aprobación del Plan:**

- Incluir el acto administrativo de **aprobación del Plan por el órgano competente**. Para áreas supramunicipales, debe ser aprobado por todas las entidades participantes.

• **Programa de Implementación:**

- Debe incluir un programa de implementación con los proyectos del plan. Cada proyecto debe tener:
 - Objetivo, área de afectación, acciones y cronograma.
 - Tipos de acción y ámbitos de intervención seleccionados.
 - Presupuesto previsto para cada proyecto y tipo de acción.
 - Indicadores de realización y resultado.

13. ANEXO III Contenido de los planes de actuación integrados.



- **Enfoque Integral:**

- Promover un **enfoque integrado** que contemple cooperación vertical y horizontal, y un equilibrio entre inversiones en infraestructura y en el desarrollo humano y social. Al menos un 30% de la ayuda FEDER en regiones más desarrolladas debe destinarse a la gestión sostenible y protección del medio ambiente.

- **Resultados Esperados:**

- **Definir resultados** esperados del Plan **en relación con los objetivos estratégicos y proyectos planificados.**

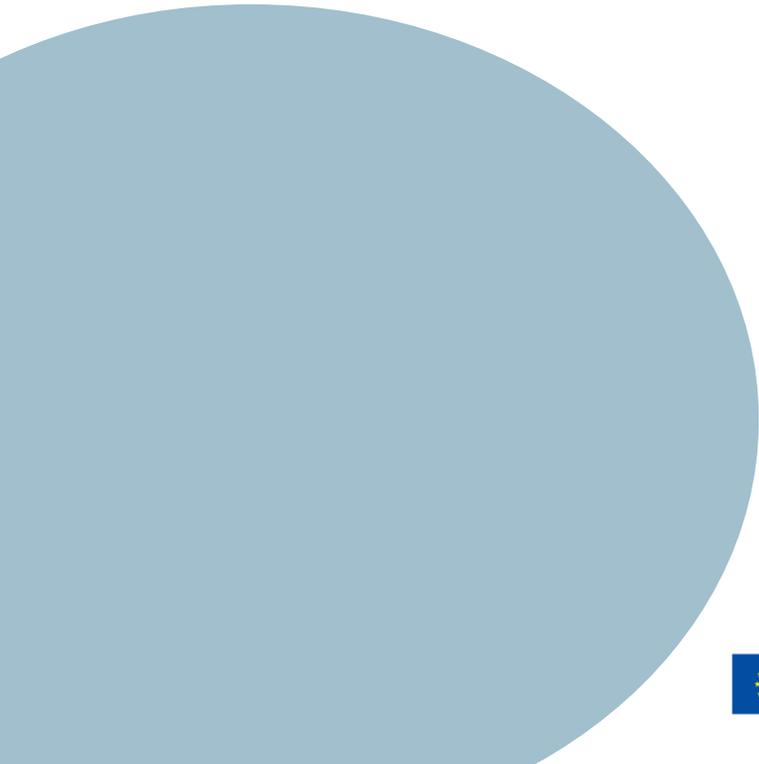
- **Detalles Temporales y Presupuestarios:**

- Incluir un **calendario de ejecución y financiero**, con previsiones de gasto y ejecución. Detallar estimaciones presupuestarias para cada ámbito de intervención y tipo de acción.

- **Capacidad Administrativa:**

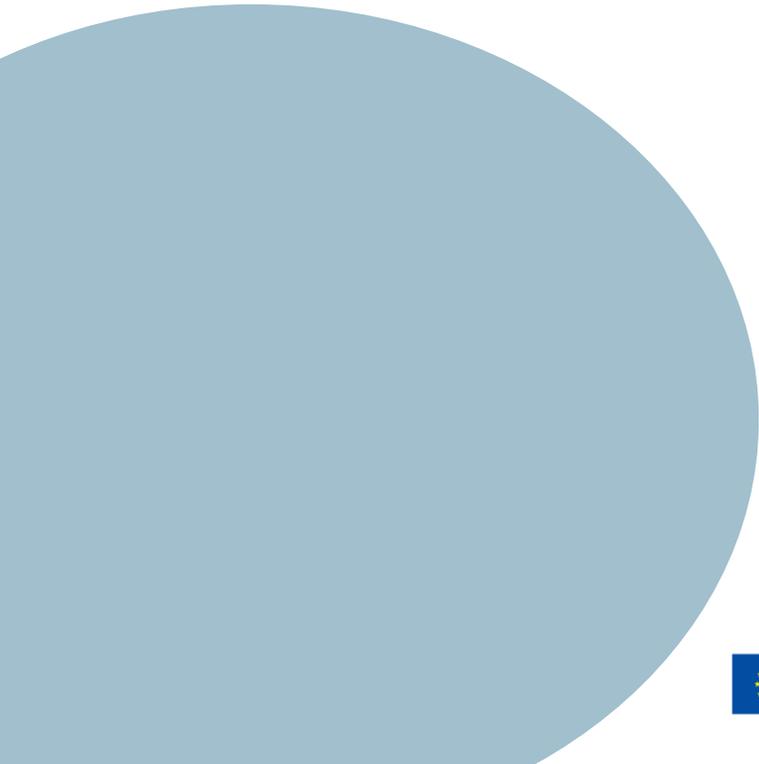
- Describir los **recursos humanos, financieros y materiales** disponibles para implementar el Plan, así como la **experiencia previa** en gestión de proyectos financiados con fondos europeos.

14. ANEXO IV Criterios de valoración del plan.



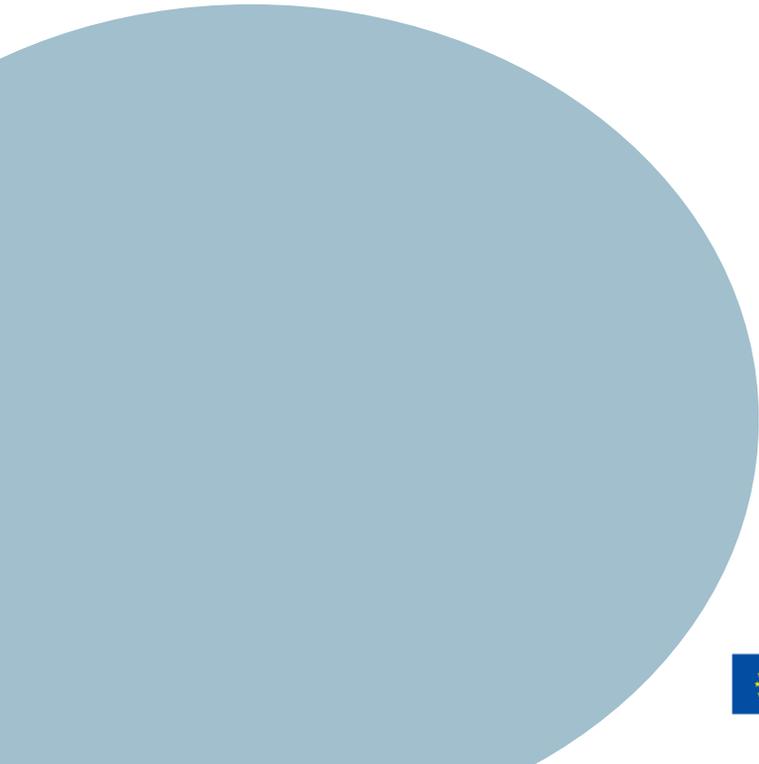
Ciudades grandes	Puntuación
1. Planificación integrada y con capacidad transformadora.	40
1.1 El PAI diseña una respuesta integrada a los desafíos identificados en la EDIL, considerando la dimensión económica, social, cultural, física y medioambiental.	6 (4 puntos en caso de aplicar el criterio 1.7)
1.2 El PAI fundamenta la integración intersectorial de los Proyectos, generando complementariedades entre ellos, de cara a la consecución de un objetivo común.	12 (10 puntos en caso de aplicar el criterio 1.7)
1.3 El PAI identifica y justifica de manera cuantitativa y cualitativa el impacto transformador de los Proyectos sobre los desafíos diagnosticados en la EDIL.	10 (8 puntos en caso de aplicar el criterio 1.7)
1.4 El PAI prevé la implementación de proyectos innovadores para la generación de soluciones a problemas de naturaleza urbana y/o local y justifica adecuadamente el carácter innovador de los mismos.	4
1.5 Las actuaciones contempladas en el PAI se prevén de manera justificada en barrios desfavorecidos, junto con otras para su integración económica, social y cultural con el resto de la ciudad.	6
1.6 El PAI contempla la integración de los valores de la Nueva European Bauhaus (sostenibilidad, estética e inclusión).	2
1.7 (Aplicación sólo en caso de EELL Supramunicipal y supuestos del artículo 5.4 de la Orden de Bases) El PAI justifica porqué el área urbana supramunicipal es una respuesta adecuada a los desafíos identificados en la EDIL, a partir de la existencia de nexos y sinergias de naturaleza económica, social, cultural, medioambiental o de cualquier otra índole entre las entidades participantes, así como la conveniencia de una respuesta conjunta.	6
2. Gobernanza.	16
2.1 El PAI describe las competencias locales correspondientes de la/s entidad/es en los diferentes ámbitos de ejecución de los Proyectos.	2
2.2 El PAI indica qué órganos/departamentos son responsables de la implementación de cada acción y describe los mecanismos de coordinación entre ellos.	2
2.3 Se acredita la capacidad administrativa y la experiencia en gestión de recursos públicos de la/s unidad/es gestora/s del PAI.	2
2.4 Los proyectos y/o potenciales actuaciones incluidas en el PAI han sido objeto de conocimiento y participación por parte de la ciudadanía y los actores económicos y sociales afectados.	6
2.5 El PAI identifica y cuantifica la oportunidad de las acciones de gestión, de formación, de comunicación o cualquier otra que van a ser objeto de asistencia técnica financiada con fondos FEDER, a fin de facilitar la ejecución del PAI.	2
2.6 El PAI identifica acciones específicas de comunicación y visibilidad del mismo a la ciudadanía.	2
3. Viabilidad de los Proyectos y Financiación.	34
3.1 Los Proyectos no requieren para su ejecución de actuaciones de competencia de otras Administraciones o entidades ajenas a la/s entidad/es participante/s en el PAI o, si lo requieren, el PAI especifica cuáles son, el estado de la tramitación de las mismas, los tiempos necesarios para ponerlas en marcha y cómo afecta esto a la viabilidad temporal de los proyectos.	10
3.2 El grado de madurez en la planificación, diseño y/o implementación de los Proyectos y sus actuaciones, así como su viabilidad temporal.	15
3.3 El PAI justifica la capacidad financiera de la/s entidad/es participante/s en relación con el presupuesto previsto para el Plan y cada uno de sus proyectos.	9
4. Complementariedad y Sinergias.	10
4.1 El PAI prevé mecanismos de coordinación y complementación con otras actuaciones regionales, nacionales o comunitarias con incidencia en su ámbito local.	5
4.2 El PAI se coordina con otras iniciativas de ámbito local de municipios de otros Estados Miembros de la UE, justificando las sinergias generadas y la contribución de estas iniciativas a superar los desafíos identificados en la EDIL.	3
4.3 Participación de la entidad en otros programas comunitarios (Urbact, IUE, otros) y su sinergia con el Plan.	2
Total.	100

14. ANEXO IV Criterios de valoración del plan.



Ciudades intermedias	Puntuación
1. Planificación integrada y con capacidad transformadora.	40
1.1 El PAI diseña una respuesta integrada a los desafíos identificados en la EDIL, considerando la dimensión económica, social, cultural, física y medioambiental.	6 (4 puntos en caso de aplicar el criterio 1.7)
1.2 El PAI fundamenta la integración intersectorial de los Proyectos, generando complementariedades entre ellos, de cara a la consecución de un objetivo común.	12 (10 puntos en caso de aplicar el criterio 1.7)
1.3 El PAI identifica y justifica de manera cuantitativa y cualitativa el impacto transformador de los Proyectos sobre los desafíos diagnosticados en la EDIL.	10 (8 puntos en caso de aplicar el criterio 1.7)
1.4 El PAI prevé la implementación de proyectos innovadores para la generación de soluciones a problemas de naturaleza urbana y/o local y justifica adecuadamente el carácter innovador de los mismos.	4
1.5 Al menos el 50 % de las actuaciones contempladas en el PAI se prevén de manera justificada en barrios desfavorecidos, incorporando actuaciones de integración económica, social y cultural con el resto de la ciudad.	4
1.6 Se fundamenta la existencia de tendencias de despoblación o envejecimiento poblacional en el entorno urbano-rural y se justifica en qué medida el PAI contribuirá a contrarrestarlas.	4
1.7 (Aplicación sólo en caso de EELL Supramunicipal y supuestos del artículo 5.4 de la Orden de Bases) El PAI justifica porqué el área urbana supramunicipal es una respuesta adecuada a los desafíos identificados en la EDIL, a partir de la existencia de nexos y sinergias de naturaleza económica, social, cultural, medioambiental o de cualquier otra índole entre las entidades participantes, así como la conveniencia de una respuesta conjunta.	6
2. Gobiernanza.	16
2.1 El PAI describe las competencias locales correspondientes de la/s entidad/es en los diferentes ámbitos de ejecución de los Proyectos.	2
2.2 El PAI indica qué órganos/departamentos son responsables de la implementación de cada acción y describe los mecanismos de coordinación entre ellos.	2
2.3 Se acredita la capacidad administrativa y la experiencia en gestión de recursos públicos de la/s unidad/es gestora/s del PAI.	2
2.4 Los proyectos y/o potenciales actuaciones incluidas en el PAI han sido objeto de conocimiento y participación por parte de la ciudadanía y los actores económicos y sociales afectados.	6
2.5 El PAI identifica y cuantifica la oportunidad de las acciones de gestión, de formación, de comunicación o cualquier otra que van a ser objeto de asistencia técnica financiada con fondos FEDER, a fin de facilitar la ejecución del PAI.	2
2.6 El PAI identifica acciones específicas de comunicación y visibilidad del mismo a la ciudadanía.	2
3. Viabilidad de los Proyectos y Financiación.	34
3.1 Los Proyectos no requieren para su ejecución de actuaciones de competencia de otras Administraciones o entidades ajenas a la/s entidad/es participante/s en el PAI o, si lo requieren, el PAI especifica cuáles son, el estado de la tramitación de las mismas, los tiempos necesarios para ponerlas en marcha y cómo afecta esto a la viabilidad temporal de los proyectos.	10
3.2 El grado de madurez en la planificación, diseño y/o implementación de los Proyectos y sus actuaciones, así como su viabilidad temporal.	15
3.3 El PAI justifica la capacidad financiera de la/s entidad/es participante/s en relación con el presupuesto previsto para el Plan y cada uno de sus proyectos.	9
4. Complementariedad y Sinergias.	10
4.1 El PAI prevé mecanismos de coordinación y complementación con otras actuaciones regionales, nacionales o comunitarias con incidencia en su ámbito local.	5
4.2 El PAI se coordina con otras iniciativas de ámbito local de municipios de otros Estados Miembros de la UE, justificando las sinergias generadas y la contribución de estas iniciativas a superar los desafíos identificados en la EDIL.	3
4.3 Participación de la entidad en otros programas comunitarios (Urbact, IUE, otros) y su sinergia con el Plan.	2
Total.	100

14. ANEXO IV Criterios de valoración del plan.



Áreas urbanas funcionales	Puntuación
1. Planificación integrada y con capacidad transformadora.	40
1.1 El PAI diseña una respuesta integrada a los desafíos identificados en la EDIL, considerando la dimensión económica, social, cultural, física y medioambiental y la mejora de la conectividad en el área.	3
1.2 El PAI justifica porqué el área urbana funcional (AUF) es una respuesta adecuada a los desafíos identificados en la EDIL, a partir de la existencia de nexos y sinergias de naturaleza económica, social, cultural, medioambiental o de cualquier otra índole entre las entidades participantes, así como la conveniencia de una respuesta conjunta.	8
1.3 El PAI define y especifica la vinculación entre las sinergias generadas en el AUF y los diferentes proyectos identificados para activarlas y/o potenciarlas.	7
1.4 El PAI fundamenta la integración intersectorial de los Proyectos, generando complementariedades entre ellos, de cara a la consecución de un objetivo común.	10
1.5 El PAI identifica y justifica de manera cuantitativa y cualitativa el impacto transformador de los Proyectos sobre los desafíos diagnosticados en la EDIL.	6
1.6 El PAI prevé la implementación de proyectos innovadores para la generación de soluciones a problemas de naturaleza urbana y/o local y justifica adecuadamente el carácter innovador de los mismos.	3
1.7 Se fundamenta la existencia de tendencias de despoblación o envejecimiento poblacional en el entorno urbano-rural y se justifica en qué medida el PAI contribuirá a contrarrestarlas.	3
2. Gobernanza.	16
2.1 El PAI describe las competencias locales correspondientes de la/s entidad/es en los diferentes ámbitos de ejecución de los Proyectos.	2
2.2 El PAI indica qué órganos/departamentos son responsables de la implementación de cada acción y describe los mecanismos de coordinación entre ellos.	2
2.3 Se acredita la capacidad administrativa y la experiencia en gestión de recursos públicos de la/s unidad/es gestora/s del PAI.	2
2.4 Los proyectos y/o potenciales actuaciones incluidas en el PAI han sido objeto de conocimiento y participación por parte de la ciudadanía y los actores económicos y sociales afectados.	6
2.5 El PAI identifica y cuantifica la oportunidad de las acciones de gestión, de formación, de comunicación o cualquier otra que van a ser objeto de asistencia técnica financiada con fondos FEDER, a fin de facilitar la ejecución del PAI.	2
2.6 El PAI identifica acciones específicas de comunicación y visibilidad del mismo a la ciudadanía.	2
3. Viabilidad de los Proyectos y Financiación.	34
3.1 Los Proyectos no requieren para su ejecución de actuaciones de competencia de otras Administraciones o entidades ajenas a la/s entidad/es participante/s en el PAI o, si lo requieren, el PAI especifica cuáles son, el estado de situación de la tramitación de las mismas, los tiempos necesarios para ponerlas en marcha y cómo afecta esto a la viabilidad temporal de los proyectos.	10
3.2 El grado de madurez en la planificación, diseño y/o implementación de los Proyectos y sus actuaciones, así como su viabilidad temporal.	15
3.3 El PAI justifica la capacidad financiera de la/s entidad/es participante/s en relación con el presupuesto previsto para el Plan y cada uno de sus proyectos.	9
4. Complementariedad y Sinergias.	10
4.1 El PAI prevé mecanismos de coordinación y complementación con otras actuaciones regionales, nacionales o comunitarias con incidencia en su ámbito local.	7
4.2 El PAI se coordina con otras iniciativas de ámbito local de municipios de otros Estados Miembros de la UE, justificando las sinergias generadas y la contribución de estas iniciativas a superar los desafíos identificados en la EDIL.	3
Total.	100

Resolución de dudas previas.

- ❖ Pregunta: **Financiación de monumentos históricos no propiedad municipal.**

Respuesta → Es preferible que los Proyectos no requieran para su ejecución de actuaciones de competencia de otras Administraciones o entidades ajenas a la/s entidad/es participante/s en el PAI. Si lo requieren, es conveniente que el permiso esté cedido con anterioridad a la presentación de la convocatoria.

- ❖ Pregunta: **Estaría interesado en conocer en qué fechas se realizaría la convocatoria EDIL para la presentación de solicitudes por parte de las entidades.**

Respuesta → No se conoce aún la fecha en la que se publicará la convocatoria.

**Muchas gracias
por su atención**





AUREN ESPAÑA

www.auren.es

A Coruña - Alicante - Barcelona - Bilbao - Cartagena - Las Palmas de Gran Canaria - Madrid - Málaga - Murcia
- Palma de Mallorca - Sevilla - Valencia – Valladolid
Vigo - Zaragoza

AUREN INTERNACIONAL

Alemania - Argentina - Chile - Colombia – Israel – Luxemburgo - Países Bajos- México - Portugal - Uruguay
www.auren.com

PRESENCIA EN OTROS LUGARES DEL MUNDO:

Miembro de:



www.antea-int.com